



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 005786-2024-OL-OGA/INEN de fecha 10 de Setiembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 016-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares", el memorando N° 002130-2024-OGA/INEN de la Dirección General de la Oficina General de Administración y el Informe N° 001326, de fecha 11 de setiembre, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal d), "Aprobar el Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procedimientos de selección correspondiente a Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como la cancelación de los mismos"; literal e), "Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas y Concursos Públicos (...)";

Que, mediante Informe N° 438-2024-DICON/INEN, de fecha 22 de mayo de 2024, recibido por la Oficina de Logística con fecha 04 de junio de 2024 y entregado al especialista con fecha 18 de junio de 2024, la Dirección de Control del Cáncer, remitió el Pedido de Compra N° 04319-2024, adjuntando las especificaciones técnicas para la Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares, en su primera versión debidamente visadas;

Que, mediante Memorando N° 570-2024-OI-OGA/INEN, recibido con fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Informática previa coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas actualizadas en su tercera versión (versión final);

Que, mediante Informe N° 036-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de agosto de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha elaborado la indagación de mercado para la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 995,847.16 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 16/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y modalidad de ejecución de llave en mano;

Que, mediante Memorando N° 954-2024-OGPP/INEN, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 006647 y N° 006650; y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 186-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Memorando N° 809-2024-DICON/INEN y Memorando N° 634-2024-OI-OGA/INEN, recibidos con fechas 09 y 10 de setiembre de 2024 respectivamente, la Dirección de Control del Cáncer y la Oficina de Informática, remitieron a la Unidad Funcional de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Adquisiciones de la Oficina de Logística, la conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), para la contratación de la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 184-2024-J/INEN, de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprobó la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares" con número de referencia 235;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 016-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares", por un valor estimado total ascendente a S/ 995,847.16 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 16/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2024, con número de referencia 235, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Dirección del Control de Cáncer y la Oficina de Informática, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 016-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Informática, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 016-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares", por un valor estimado total ascendente a S/ 995,847.16 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 16/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 016-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Videoconferencia - Pantallas Led Modulares", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Miembros Titulares:

- MANUEL BENJAMIN ANYAYPOMA OCON, Presidente.
- GUSTAVO JAVIER SARRIA BARDALES, Miembro.
- ALDO CARO VASQUEZ, Miembro.

Miembros Suplentes:

- ANGEL ENRIQUE FELIX GARCIA, Presidente.
- MIRIAM ROSARIO MANRIQUE CARDENAS, Miembro.
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

